



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0895-2024-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0895-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, treinta de julio del
año dos mil veinticuatro.-

Sumilla: ENCARGAR, en adición a sus funciones, al doctor **Esau Chanco Castillón**, Juez del Segundo Juzgado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; el despacho del Tercer Juzgado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 30 de julio al 2 de agosto de 2024.

VISTOS:

Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 30 de julio de 2024, presentado por la magistrada **Rossanna Ramos Reymundo** – Jueza del Tercer Juzgado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y, de esta manera, cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- En ese sentido, mediante el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 30 de julio de 2024, presentado por la magistrada **Rossanna Ramos Reymundo** – Jueza del Tercer Juzgado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, se tiene que solicita licencia con goce de haber por motivos de salud por el periodo comprendido entre el 30 de julio al 2 de agosto

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0895-2024-P-CSJU/PJ

de 2024, señalando que tiene problemas de salud, para lo cual adjunta un certificado médico que acredita su delicado estado de salud y demás anexos.

Cuarto.- De acuerdo a lo anterior, los señores jueces del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Así, tenemos que el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, prescribe: ***"Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento"***, debiendo entenderse dicho dispositivo legal, en el sentido que la licencia comprende a una causa justificada como la salud del magistrado; por ello, al margen de la licencia que corresponde ser evaluada y otorgada por el órgano competente (Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior), este Despacho debe proceder a encargar su juzgado a otro magistrado para evitar que durante el tiempo que dure su licencia se afecte el desarrollo de las audiencias programadas que se encuentran pendientes u otros actos procesales y, de esta forma, no perjudicar a los litigantes, quienes son los destinatarios del servicio de justicia.

Quinto.- En ese sentido, considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución; por consiguiente, resulta necesario emitir el presente acto administrativo encargando el despacho antes referido a otro juez del mismo nivel y especialidad.

Sexto.- Por otro lado, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, **encargaturas**, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de ésta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

Séptimo.- El párrafo tercero del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, cuarto y noveno del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0895-2024-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, en adición a sus funciones, al doctor **Esaú Chanco Castellón**, Juez del Segundo Juzgado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; **el despacho del Tercer Juzgado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 30 de julio al 2 de agosto de 2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el doctor **Esaú Chanco Castellón**, informe a esta Presidencia de Corte Superior, de las labores realizadas al frente del Juzgado encargado, como cantidad de audiencias realizadas u otros afines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: **desplazamientos poderjudicial@inj.gob.pe.**

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Corporativo Laboral de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN